



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 76

DEFENSA

PRESIDENTE: DON JUAN MUÑOZ GARCIA

Sesión celebrada el viernes, 20 de febrero de 1987

ORDEN DEL DIA

Proposiciones no de ley:

- Relativa a la remisión de un proyecto de ley que regule las posibilidades de que las mujeres españolas puedan entrar en el Ejército (presentada por la Agrupación PDP, del Grupo Mixto) (número de expediente 160/000039).
 - Relativa a la remisión por el Gobierno de un proyecto de ley que regule las escalas especiales de oficiales y básica de suboficiales del Ejército del Aire (presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular) (número de expediente 160/000044).
 - Relativa a admisión por el Gobierno de un proyecto de ley que reconozca a los oficiales legionarios retirados antes del 1 de enero de 1981 opción a acogerse a la situación de reserva activa en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los determinados para los oficiales de la Guardia Civil en la Ley 51/1984, de 26 de diciembre (presentada por el Grupo Parlamentario del CDS) (número de expediente 160/000047).
-

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— RELATIVA A REMISION DE UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE LAS POSIBILIDADES DE QUE LAS MUJERES ESPAÑOLAS PUEDAN ENTRAR EN EL EJERCITO (PRESENTADA POR LA AGRUPACION PDP, DEL GRUPO MIXTO)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión con el primer punto del orden del día: Proposición no de ley relativa a remisión de un proyecto de ley que regule las posibilidades de que las mujeres españolas puedan entrar en el Ejército.

Para su defensa tiene la palabra la señora Salarrullana.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sólo la lectura de dos artículos de la Constitución española, el 14, que dice que los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, el 35, que dice que todos los españoles tienen el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión y oficio sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de sexo, y del Estatuto de los Trabajadores donde se proclama la igualdad de oportunidades de todos los españoles al trabajo, y en el que se declaran nulos todos los preceptos reglamentarios, convenios, etcétera, que mantengan discriminaciones por razón de sexo, hace obligatoria la aprobación de esta proposición no de ley y, casi, innecesarios cuantos argumentos voy a dar a favor de su aprobación.

Sin embargo, pienso que es bueno hacer un poco de historia, incluso llevar un poco la moviola hacia atrás. ¿Qué trabajos remunerados podía hacer una mujer en España en la segunda mitad del siglo XIX? Eran tan pocos que los puedo enumerar: labradora, ama de cría, maestra de escuela, señorita de compañía, peinadora, criada, costurera, bordadora, cigarrera, estanquera, cupletista o canzonetista y una sola, y por herencia, Reina. Algunas, contadas con los dedos de la mano, habían destacado en el campo de la literatura o del espectáculo, pero siempre como una opción personal y por tener unas actitudes innatas que no podían ocultarse, porque a la mujer se le negaba hasta la posibilidad de una cultura y de una formación que no sobrepasara, en el mejor de los casos, la llamada cultura general. Como un desgraciado ejemplo no puedo dejar de leer a SS. SS. un párrafo de «La Regenta», de Clarín, que dice así: «Cuando doña Anuncia topó en la mesilla de noche de Ana con un cuaderno, una pluma y un tintero, manifestó el mismo asombro que si hubiera visto un revólver, una baraja y una botella de aguardiente. Aquello era una cosa hombruna, un vicio de hombres. Si hubiera fumado, no hubiera sido mayor el estupor de la solterona». Con estas y por estas ideas y costumbres es por lo que Concepción Arenal tuvo que pasar dos años en una universidad vestida de hombre.

La revolución industrial del siglo XIX y la primera guerra mundial marcaron el principio del gran cambio que se iba a producir en la situación social y laboral de la mujer, y las luchas y las reivindicaciones de los movimientos sufragistas llevaron a una nueva lectura de todas las legislaciones existentes. Poco a poco la sociedad va recibiendo la noticia diaria de una primera mujer que entra en un estamento prohibido hasta entonces para ella: la primera en hacer una carrera universitaria, la primera en ejercer la cirugía, el periodismo, la judicatura, la primera en dirigir una empresa, en conducir una locomotora, la primera en ser elegida Diputada, Senadora, alcaldesa, la primera en ser nombrada Ministro, la primera en ingresar en la Real Academia, en la Policía Nacional, la primera en trabajar en una central nuclear y en una mina.

La guía de los derechos de la mujer, editada por el Instituto de la Mujer, en su página 57 dice: ¿qué trabajos puede desempeñar hoy una mujer en España? Y contesta: todos, los mismos que el hombre, a excepción del ingreso en las Fuerzas Armadas como militar, donde puede ocupar, sin embargo, puestos de carácter civil.

¿Qué pasa en otros países? En realidad, cuando una cosa me parece justa y necesaria, no me interesa nada de lo que pase en otros sitios, pero como siempre se recurre a la legislación comparada, voy a dar algunos datos. No voy a hablar de países como China, Japón y Libia, Vietnam, Corea, etcétera —donde las mujeres están totalmente integradas en el Ejército—, por ser más lejanos a nosotros. Sí voy a poner como ejemplo tres países, para no cansar a SS. SS., que son Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia. En Estados Unidos a lo largo de este siglo se van reformando las leyes hasta llegar a la de 1948, ley que autoriza el acceso de las mujeres al Ejército de Tierra y a las Fuerzas Aéreas sin distinción de calificación, término o grado. Una ley de 1956 aprueba la integración de la mujer en los mismos términos en la Marina. En Gran Bretaña el proceso es mucho más lento. En 1955 una Ley del Ejército de Tierra y del Aire acepta de derecho una situación que se había dado ya de hecho durante la segunda guerra mundial, y en 1957 se aprueba otra para su inclusión en la Marina, siempre con una distinción entre los servicios realizables por hombres y por mujeres. La Corona nombra personalmente los cuerpos del Ejército llamados Women Royal Arms Corps y Women Royal Airs Corps. En Francia es más restrictiva. La Ley de 31 de julio de 1968 regula el personal femenino al servicio de sanidad de los Ejércitos con dos grupos: primero, enfermeras militares y, el segundo, especialistas militares que son médicas, farmacéuticas y analistas. Su situación y jerarquía son como las de sus homólogas de los hospitales públicos y nunca se asimilan a la graduación de la jerarquía general militar.

Es España, leyendo la legislación militar vigente, no hay nada que revele que se impida el acceso de las mujeres porque los únicos términos en que está redactada son «los alumnos», «los aspirantes», y todos sabemos que en gramática ese «los» masculino se hace extensivo a hombres y mujeres. Cuando se dice «los españoles» no se

habla sólo de los españoles varones, sino de los españoles y españolas.

Excepto en Madrid, en el Ministerio del Ejército, donde las mujeres que están trabajando allí son contratadas por el mismo Ministerio de Defensa, en los demás centros dependientes del Ejército trabajan mujeres con contrato laboral, realizado por el Ministerio de Trabajo y sólo las contratan como limpiadoras, aunque luego vayan a realizar labores de bordadoras, lavanderas, administrativas, incluso profesoras de idiomas. Como anécdota, les diré que una de estas últimas, desgraciadamente, fue noticia porque fue herida de gravedad cuando ocurrió el accidente de la bomba etarra al autobús que iba a la Academia General Militar de Zaragoza. En uno de los hospitales militares de Canarias se han contratado ya mujeres médicos civiles.

Por otro lado, el paro femenino en España, según cifras dadas ayer mismo en esta sala por el Ministro de Trabajo en la Comisión correspondiente, ha aumentado en el año 1986 en un 17,8 por ciento, sobre todo entre los dieciocho a los veinticinco años, lo que llega a sumar, añadiendo el restante paro que había en los otros años, que un 40 por ciento del total del desempleo de España corresponde al desempleo femenino.

¿Crean SS. SS. que es justo cerrarles una puerta más, a la que constitucionalmente tienen derecho? Mi interés por este asunto viene precisamente por unas chicas que habían acabado su carrera de Medicina, quisieron presentarse a una oposición a Sanidad militar y les fue negado ese derecho.

Quiero dejar en el aire ante esta Comisión unas preguntas, que creo que no tienen más respuesta que aprobar la proposición no de ley que presento en nombre de los Diputados del PDP. ¿Por qué un título de licenciado en Medicina, Veterinaria, Farmacia, Derecho o Ingeniería no vale para el Ejército español si quien lo posee es una mujer? ¿Por qué una mujer puede trabajar de enfermera en un hospital militar sin los mismos derechos y condiciones de un enfermero? ¿Por qué una mujer puede ingresar en la Policía Municipal y en la Policía Nacional y no en la Academia General Militar, en la Escuela de Suboficiales o en las escuelas de especialistas del Ejército? ¿En qué preceptos legales se basa la exclusión de la mujer al acceso a la profesión militar? ¿Por qué existe todavía hoy, casi a diez años de la aprobación de la Constitución española, un lugar de trabajo donde existe la discriminación por razón de sexo?

Señores Diputados, yo espero que, al aprobar esta proposición no de ley, el Gobierno dicte la normativa necesaria, que deje ya en el olvido de la historia el mito de la mujer alférez y pueda ser noticia pronto la primera mujer cadete, la primera mujer médico militar y, más adelante, la primera mujer capitán general del Ejército español, si es su deseo y es su vocación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Cholbi.

El señor **CHOLBI DIEGO**: Señor Presidente, señorías,

desde nuestra posición de una derecha plenamente democrática y moderna y con una tremenda sensibilidad social, somos muy receptivos a cualquier iniciativa que pretenda llevar a la práctica la igualdad proclamada en nuestra Constitución.

En coherencia con mis palabras anteriores, comprobamos que en la actualidad, y como muy bien decía la portavoz de la Agrupación PDP, las mujeres sufren una discriminación respecto a su incorporación al Ejército. Es indudable que la situación debe de corregirse y dar posibilidades ciertas de que, en un futuro no lejano, el tratamiento por razón de sexo debe, y será, eliminado. Hasta tal punto, señor Presidente, son tan meditadas nuestras afirmaciones, que el programa de Coalición Popular no hizo una referencia especial a las mujeres ni tuvo un capítulo singular para ellas porque entendimos que el mero hecho de hacerlo suponía una discriminación, salvo en cuestiones muy puntuales y fundamentales como podían ser la Seguridad Social, los temas de trabajo y de educación específicos de la mujer.

A nuestro parecer y sobre el tema que nos ocupa hoy, tenemos que hacer las siguientes manifestaciones y puntualizaciones. El tema, como no se escapa a la fina sensibilidad de SS. SS., es sumamente complejo y resulta, entendemos, muy reducido el plazo de tres meses que se pide al Gobierno para que remita el proyecto de ley. En segundo lugar, no es desconocido, y la realidad lo está demostrando, que las instalaciones militares están previstas para que se cumpla el servicio militar y la preparación de los varones, por lo que se necesitaría un tiempo y unas inversiones importantes para adecuarlo y poder llevar a feliz término ese principio de igualdad que todos deseamos. En tercer lugar, y como consecuencia, entendemos que es importante la incorporación de la mujer al Ejército y, al mismo tiempo, es deseable, pero con una prudencia, por fases, incorporándola a aquellos servicios que estén más acordes y en consonancia con su sexo, etcétera.

Al hilo de todas estas puntualizaciones, me permito hacer unas reflexiones en voz alta que serían las siguientes. ¿Qué tipo de misiones se les va a asignar? ¿Van a ser profesionales o no? ¿Se van a crear nuevas escalas para las mujeres? ¿Va a haber una nueva academia? Si está esto en los proyectos del Gobierno, ¿en qué fase está? Sería el Ministro o alguien del Ministerio quien podría responderme con más exactitud. ¿Qué tipo de formación se va a dar? ¿En qué niveles? Por último, nuestro Grupo y yo damos por supuesto que será voluntariado.

No obstante, deseo hacer una referencia muy especial a la ley de participación de la mujer en la Defensa. Digamos que sería la ley marco, la ley de grandes definiciones y la ley de donde deben de salir otras para que se asiente con total claridad esta proposición no de ley. Si hacemos un poco de memoria, el señor Ministro se comprometió, en una sesión informativa que, si mal no recuerdo, fue el 24 de febrero de 1983, a remitir una ley de participación de la mujer en la Defensa. Por otra parte, en la propia Comisión de Defensa en el Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista hizo una propuesta en la

que ya urgía al Gobierno para que, antes del año 1982 —fijense SS. SS., estamos en 1987—, se remitiera a las Cortes un total de doce leyes —aquí tengo la referencia y en el «Diario de Sesiones» también estará— y hoy todavía estamos esperando la ley de participación de la mujer en la Defensa. Esto, como tantas otras cosas, está sin hacer.

Señor Presidente, a la vista de estas referencias, yo me pregunto: ¿Qué entiende el Gobierno o el Grupo Socialista por urgencia? ¿Como no sea la eternidad! Fíjense los años que llevamos con la propuesta.

Creo que hay que determinar con seriedad y con rigor unos planteamientos que conduzcan a que la mujer no esté ni se sienta discriminada.

Por último y termino, para mayor abundamiento, el capítulo VI, artículo 41 de la Ley 19/1984, del 8 de junio, dice también que el servicio militar de la mujer será regulado por la ley que determine su participación en la defensa nacional.

En resumen, señor Presidente, señorías, nuestro Grupo, y me remonto a las palabras manifestadas al principio, es total y absolutamente partidario de que se cumpla la Constitución y, por tanto, de que se promulguen las medidas necesarias y leyes tan fundamentales y tan importantes como la ley de participación de la mujer en la defensa, para que la mujer pueda tomar parte en esas tareas con pleno derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora **PINEDO SANCHEZ**: La intervención de la señora Salarrullana ha aclarado un poco una proposición no de ley que realmente resultaba confusa, porque aparte de la imprecisión terminológica al utilizar la expresión de «Ejército» en lugar de la correcta de «Fuerzas Armadas», definida en el artículo 8.º de la Constitución, tampoco especificaba si lo que se desea es la integración de la mujer como militar de carrera o si era simplemente en el servicio militar. De cualquier forma, yo creo que el debate sobre la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas no es nuevo, este debate viene estando latente desde el momento en que se inician los debates sobre la Constitución.

Si nos atenemos al marco constitucional, el artículo 14 prohíbe toda discriminación, entre otras por razón de sexo; el artículo 23 establece que todos los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; el artículo 35 determina que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, sin que, en ningún caso, pueda haber discriminación por razón de sexo. Si buscamos aquellos artículos de la Constitución que tratan el tema que hoy nos ocupa, el artículo 8.º dice: «1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. 2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución». Del mis-

mo modo, el artículo 30, en su apartados 1 y 2 dice: «1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España. 2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles...». Es decir, en ningún momento, a lo largo del debate constitucional, aparece la discriminación de la mujer.

De la misma forma, cuando se desarrolla la Constitución a través de las leyes de la Defensa, nos encontramos con que la ley orgánica por la que se regulan los principios básicos de la defensa nacional y la organización militar, de 1980, en su artículo 2.º dice: «La defensa nacional es la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación, ante cualquier forma de agresión, debiendo todos los españoles participar en el logro de tal fin». En el título V de esta misma ley, en el que se trata del servicio militar, se hace la única referencia a la mujer. El artículo 36 en su párrafo segundo dice: «La ley establecerá la forma de participación de la mujer en la defensa nacional».

Si nos referimos a la ley del servicio militar de 1984, en su artículo cuadragésimo primero, único de su capítulo VI, que trata del servicio militar de la mujer, se establece: «El servicio militar de la mujer será regulado por la Ley que determine su participación en la Defensa Nacional». Si analizamos comparativamente tanto el contenido de este precepto como la colocación específica en la ley orgánica de 1980, parece desprenderse una actitud progresiva en cuanto al ámbito de integración de la mujer en la organización militar, ya que de la ley de 1984 se deduce —sin contradecir el contenido del artículo 36 de la ley de 1980— que esta participación va a ser más amplia que la del estricto servicio militar, único concepto en el que se situaba en la citada ley de 1980.

Tampoco podemos perder de vista un artículo de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, el 185, que a mí me parece muy importante en este tema y que dice que ninguno de sus miembros será objeto de discriminación.

Como vemos, las normas básicas de la organización militar no contienen referencias expresas al requisito de ser varón para pertenecer a las mismas. Por otra parte, yo creo que a nadie se le escapan los profundos cambios de mentalidad y de valores sociales que se han experimentado en las últimas décadas y que convierten en un hecho normal la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas. La mujer en España pertenece ya al Cuerpo Nacional de Policía, se ha ido incorporando a otras muchas profesiones reservadas hasta hoy para el hombre y, verdaderamente, se encuentran ya incorporadas a las Fuerzas Armadas en muchos países, y aunque su participación varíe en función de las circunstancias particulares de cada uno de ellos, yo creo que hay notas que le son comunes: por un lado, que el número de mujeres va en aumento, que van ascendiendo progresivamente a puestos de mayor responsabilidad y jerarquía y que, de alguna forma, los países que tienen un número más elevado de mujeres en las Fuerzas Armadas son los de mayor tradición democrática y con los Ejércitos más profesionalizados.

Sin embargo, yo creo que esto no debe dejarnos esca-

par que el tema a abordar es de una gran complejidad, porque tiene que contemplar —como la legislación vigente prevé— la incorporación a todo el conjunto de la Defensa nacional, lo que en consecuencia ha de suponer la regulación de su incorporación a los cuerpos no específicamente castrenses como el de la Sanidad militar, el cuerpo Jurídico, la incorporación a la estricta carrera militar, etcétera; todo lo cual conlleva necesariamente las previas reformas en el seno de la propia organización militar para adaptarla a esta incorporación.

De todas formas, tampoco parece que exista una acuciante demanda social. En el estudio elaborado por el Centro de Investigaciones Sociológicas respecto a la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas hace unos tres años (y pienso que en este período de tiempo la transformación no puede haber sido muy grande) nos encontramos con un grado muy equilibrado de aceptación social de incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, es decir, un 40 por ciento a favor frente a un 45 por ciento en contra. Yo creo que el debate de fondo está resuelto en virtud de la Constitución y de las normas legales que la han desarrollado, y el tema que tendríamos que tratar es el cuándo y el cómo.

El proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, que se ha llevado a cabo en la pasada legislatura, se basó en una fijación de prioridades entre las que no se consideró oportuno incluir el tema de la mujer en las Fuerzas Armadas por su complejidad técnica, política y sociológica, además —como decía antes— de no responder tampoco a una demanda social significativa, lo cual no quiere decir que no se esté dispuesto a abordarlo.

En la presente legislatura y en cumplimiento del programa electoral del PSOE se ha iniciado la redacción de un anteproyecto de ley de la función militar que determine un marco básico estatutario que abarque todo lo relativo a la profesión y sirva de encuadre global a una política de personal que integre, por un lado, una reestructuración de Cuerpos y escalas y adapte los efectivos existentes a las necesidades y, por otro, un proceso convergente de modernización de la enseñanza militar. Creemos que en ese momento —que se puede situar a lo largo del presente año—, una vez diseñados y racionalizados tanto la estructura de los Cuerpos, escalas y especialidades, como los diferentes modelos de carreras del profesional militar, es cuando se pueden abordar los aspectos sustanciales del acceso progresivo de la mujer a las Fuerzas Armadas. La importancia de todas estas cuestiones ha llevado a constituir equipos de trabajo en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer.

No parece, pues, oportuno en este momento, en el que el Gobierno está trabajando en la elaboración de un marco general de la función militar, comprometerse en un plazo determinado a efectuar regulaciones parciales de alguno de sus aspectos. Creemos que es un tema que requiere un estudio serio por incidir en múltiples aspectos políticos, sociológicos y de eficacia de las Fuerzas Armadas y, por ello, nos vamos a oponer a la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado este trámite, va-

mos a someter a votación esta proposición no de ley. (**La señora Salarrullana de Verda pide la palabra.**)

Señora Salarrullana, no ha habido turno en contra, sino fijación de posición, por lo que en principio según el Reglamento no hay posibilidad de réplica.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Señor Presidente, pero se han contradicho unos argumentos que he dado yo y quisiera poderlos rectificar.

El señor **PRESIDENTE**: No ha habido tal contradicción, sino toma de posición de los distintos Grupos. Este es un tema que se reitera mucho en las fijaciones de posición. Si la explicación de la posición de un Grupo no es coincidente con la del Grupo proponente, lógicamente contradice el sentido de la posición del proponente. En este caso sólo ha habido una toma de posición bastante clara.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Señor Presidente, si me permite, quiero decirle que gracias a la habilidad de la portavoz del Grupo Socialista no ha utilizado el turno en contra, pero su intervención ha sido en contra. Es una cuestión de semántica. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Salarrullana, queda concluido el debate y, por tanto, pasamos a la votación de esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada esta proposición.

— **RELATIVA A REMISION POR EL GOBIERNO DE UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE LAS ESCALAS ESPECIALES DE OFICIALES Y BASICA DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO DEL AIRE (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el segundo punto del orden del día: proposición no de Ley relativa a remisión por el Gobierno de un proyecto de Ley que regule las escalas especiales de oficiales y básica de suboficiales del Ejército del Aire.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario ha presentado esta proposición no de ley y sería bueno que diéramos un repaso a algunos de los antecedentes que han justificado esta presentación.

Señorías, como señala la Memoria justificativa que acompaña a esta proposición no de Ley, la Ley Orgánica 6/1980, de 10 de julio, que regula los criterios básicos de la defensa nacional (y 1/1984, de 5 de enero, que la refor-

ma), establece en su artículo 26.2 que las escalas, régimen de ascenso y recompensas, sistemas de ingreso, retiros y empleo de los miembros de las Fuerzas Armadas se regularán por ley, siguiendo criterios unificadores.

A semejanza del Ejército de Tierra y de la Armada, considera nuestro Grupo necesaria una disposición con rango de ley que adapte las escalas especiales de oficial y la básica de suboficiales del Ejército del Aire a las exigencias funcionales que impone nuestra tecnología actual.

Con esta disposición pretendemos actualizar, de una manera definitiva, y refundir en un solo texto legal, las normativas que actualmente regulan al personal de estas escalas, principalmente en lo relacionado con los ciclos de formación, derechos y deberes, ascensos, empleos, funciones asignadas, etcétera.

No parece justo, señorías, que los colectivos que constituyen las escalas especial y básica de suboficiales del Ejército del Aire carezcan de una legislación que regule estas características, fundamentales en su carrera militar, permaneciendo de alguna manera discriminados del resto de sus compañeros de las escalas semejantes del Ejército de Tierra y de Armada.

A título recordatorio, y por aquello de que ya venimos estando acostumbrados a diferentes tipos de promesas, me permito leer un párrafo de la sesión informativa que la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados celebró el 24 de febrero de 1983, con la comparecencia del Ministro de Defensa, «Diario de Sesiones» número 13, en su página 14. Dice textualmente el Ministro de Defensa, refiriéndose a una serie de intenciones legislativas que tenía su Ministerio: «A dicha lista hay que añadir algunas que se encontraban en trámite, que son más puntuales, pero que no dejan de ser igualmente necesarias para algunos aspectos de los tres Ejércitos. En concreto», decía el Ministro, «por ejemplo, la de escala especial de oficiales y básica de suboficiales del Ejército del Aire».

Más adelante, el mismo Ministro de Defensa, concretamente el 4 de noviembre de 1983, también ante esta Comisión de Defensa, y en una sesión informativa, decía lo siguiente, y leo textualmente («Diario de Sesiones», número 35, página 9): «En la intervención del 24 de febrero me referí a la Ley de escalas especial y básica del Aire, a la ley relativa a las prácticas de puertos nacionales, a una ley que modificaba la reglamentación para cubrir plazas de prácticos del puerto, etcétera, todas estas leyes menores y algunas más. La ley de escalas especial y básica del Aire no ha tenido entrada en el Congreso; en este momento está a punto de distribuirse en el Consejo de Ministros y, por tanto, entrará también antes de fin de año». Reitero que esto se decía el 4 de noviembre de 1983.

Posteriormente, a una pregunta escrita, formulada por un Diputado de nuestro Grupo Parlamentario, el Ministro de Defensa contestaba el 12 de marzo de 1984 lo siguiente: «Actualmente está en fase de estudio en el Ministerio de Defensa un anteproyecto de reestructuración de las plantillas del Ejército del Aire, cuyo contenido tiene una relación directa sobre el proyecto de ley de las escalas especial de oficiales y básica de suboficiales del Ejército del Aire. Por este motivo, este último proyecto ha

sufrido un retraso en el calendario previsto para su tramitación y el correspondiente envío del proyecto por el Gobierno a las Cortes Generales».

Fijado posteriormente por Real Decreto 1670/1986, de 1 de agosto, los efectivos de los cuadros de mando del Estado Mayor General, Arma de Aviación, cuerpos y escalas del Ejército del Aire, y luego, por Orden ministerial 69/1986, de 21 de agosto, las plantillas de personal de oficiales y suboficiales del Ejército del Aire que han de regir hasta el 30 de junio de 1987, han desaparecido, señorías, en nuestra opinión, las causas que aconsejaban demorar el envío del mencionado proyecto de Ley a estas Cortes Generales.

Por todo ello, y por muchas razones más, y con objeto de acabar de alguna manera con estas situaciones en cierto modo discriminatorias, pedimos a esta Comisión la aprobación de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Cuando uno se pone a analizar una proposición no de ley de un Grupo Parlamentario, y en concreto esta que nos ocupa en este momento, a mí se me presentaron dos problemas: uno, de tipo formal, que, como es lógico, es el menos importante, y era que la proposición no de ley era excesivamente reglamentista, casi parecía de delegación legislativa, etcétera, y otro de fondo, con el que estamos fundamentalmente de acuerdo. Yo diría que coincidimos casi de una manera total en las cuestiones de fondo.

Es verdad, dice el ponente del Grupo Popular, señor Trillo, que ha habido algo de retraso por parte del Gobierno. Es correcto, y además él mismo ha aducido las razones que, a nuestro juicio, han inducido al Gobierno a que se produzca este retraso.

Esta proposición no de ley, que querría desembocar en una ley, está condicionada, en primer lugar, como él ha dicho, por la previa determinación de la plantillas totales del Ejército del Aire, plantillas que, como todos sabemos, y acaba de citar al señor Trillo, se desarrollaron por la Ley 9/1986 y el Real Decreto 1670/1986.

Igualmente, como consecuencia de estas disposiciones, se consiguió la distribución de efectivos del Estado Mayor General del Arma del Aire y de los cuarteles de las distintas competencias.

Por lo demás, nos encontramos ante una proposición no de ley que trata de abordar un tema complejo, que no es fácil resolverlo rápidamente porque, por su propia naturaleza, tiene que contemplar muy diversos supuestos. Baste enumerar, a título de ejemplo, que la escala especial de oficiales incluye a oficiales de tropa y servicios, mecánicos de mantenimiento de aviones, operadores de alerta y control, mecánicos de automóviles, etcétera, para no enumerar todos.

Y precisamente en base a uno de los argumentos que se exponen en la memoria justificativa, nosotros pensamos que, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley Orgá-

nica de criterios básicos de la defensa y de la organización militar, la Ley Orgánica 6/1980, como todos sabemos posteriormente reformada por la Ley Orgánica 1/1984, se trata de actualizar y de refundir en un solo texto legal la normativa que nos ocupa; es decir, la normativa que actualmente regula al personal de estas escalas.

Pues bien, de acuerdo con esta necesidad que aduce la defensa del Grupo proponente, de actualizar y refundir en un solo texto legal el problema de las escalas, nosotros deseáramos, señor Presidente, ampliarlo y que no quedase reducido sólo al problema de las escalas en el Ejército del Aire, sino que pudiese contemplar de una manera general y globalizada las escalas de los distintos Ejércitos que componen nuestras Fuerzas Armadas.

Por ello creemos que es mucho más oportuno referir esta problemática a la ley de la función militar, que está en estudio actualmente, de acuerdo con las previsiones, como ha citado anteriormente la señora Pinedo, del programa electoral del Partido Socialista en el año 1986.

Invocando esta remisión a una ley más general, la ley de la función militar, nada más, señor Presidente, y muchas gracias. (El señor Trillo y López-Mancisidor pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Terminado este trámite de la proposición no de ley relativa a la remisión por el Gobierno de un proyecto de ley para que regule las escalas especiales de oficiales y básica de suboficiales del Ejército del Aire, pasamos a efectuar la votación, pero antes pide la palabra el señor Trillo. ¿En virtud de qué, señor Trillo?

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Es una cuestión de orden, por las mismas razones que la Agrupación de Diputados del PDP en su momento.

Puede ser una norma nueva instituida en esta Cámara, y más concretamente en esta Comisión, pero bueno sería que en proposiciones no de Ley, dado el no excesivo trabajo que tiene esta Comisión, de vez en cuando empleáramos un poquito más de tiempo en discutir las, porque a lo mejor llegábamos a algún acuerdo entre todos de instar al Gobierno a que de una vez por todas mandara esa ley de la función militar, porque si todo lo estamos remitiendo «ad calendas graecas», resulta que aquí las promesas se hacen, no se cumplen, se justifican a medias y se hacen promesas nuevas.

Yo estoy muy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Sanz, el portavoz del Grupo Socialista; lo que pasa es que sería bueno que tomáramos algún tiempo más en discutir estas cosas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo. Al exponer esta petición de hecho ha utilizado usted un turno de réplica, pero yo creo que debemos dejar cerrado ya el debate y pasar a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de Ley.

— **RELATIVA A REMISION POR EL GOBIERNO DE UN PROYECTO DE LEY QUE RECONOZCA A LOS OFICIALES LEGIONARIOS RETIRADOS ANTES DEL 1-1-81 OPCION A ACOGERSE A LA SITUACION DE RESERVA ACTIVA EN LAS MISMAS CONDICIONES Y CON LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS DETERMINADOS PARA LOS OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LEY 51/1984, DE 26 DE DICIEMBRE (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al tercer punto del orden del día: proposición no de Ley relativa a remisión por el Gobierno de un proyecto de Ley que reconozca a los oficiales legionarios retirados antes del 1 de enero de 1981 opción a acogerse a la situación de reserva activa en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los determinados para los oficiales de la Guardia Civil en la Ley 51/84 de 26 de diciembre.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor **HURTADO SAMPER**: El señor Presidente me ha ahorrado decir cuál iba a ser el motivo de mi intervención y se lo agradezco.

Habida cuenta de que en una conversación un tanto oficiosa mantenida esta misma mañana, en estos momentos prácticamente, con representantes del Partido Socialista, que me dicen que la intención del Gobierno ya está marcada en el sentido que nosotros íbamos a propugnar, es decir, que se va a resolver, en definitiva, el problema que pensábamos plantear, este Diputado quiere solamente hacer la reserva de pedir al señor Presidente que, en caso de que este resultado positivo no se consiguiese, tome buena nota de que en la próxima reunión de esta Comisión de Defensa plantearíamos en primer lugar lo que iba a ser motivo de nuestra petición.

Iba a decir al principio que iba a ser breve. Creo que en esta ocasión he sido brevísimo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Efectivamente, nuestro Grupo ha hecho ver al Grupo CDS que existía ya, para solventar esta situación, que realmente es injusta y discriminatoria, un anteproyecto de ley presentado ya por el Ministerio de Defensa al Ministerio de Hacienda, como es obligatorio. Con él se trata de solventar no sólo los problemas que plantea la proposición no de Ley del CDS, sino otros problemas marginales que tienen también consecuencia en la misma disposición transitoria de la ley 51/1984, a la que hace referencia la proposición no de Ley.

Como consecuencia de ello, hemos pedido al CDS unificar estos criterios de manera tal que proposición no de Ley y proyecto pudieran unificarse, concretarse y ampliarse incluso en su contenido, y, sin solicitar en absoluto, por supuesto, el que renuncie el Grupo Parlamentario CDS a la defensa de su proposición no de Ley, nos parecía más oportuno, y así se lo hemos hecho saber, que esta

proposición no de Ley, si es razonable y lo acepta el portavoz de dicho Grupo, pudiera tener su debate en la próxima reunión de la Comisión de Defensa, que creo que va a tener lugar dentro de un par de semanas o poco más, por trabajos internos de la Comisión. Entonces, nosotros nos sumaríamos a esta petición del Grupo CDS, en el sentido de que incluso formara parte del primer punto del orden del día, a la espera de que tanto proyecto como proposición sigan un camino conjunto en esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Le puedo asegurar, señor Presidente, que este Diputado cuando se levantó esta mañana no sospechaba que la Comisión de Defensa, en que íbamos a tratar tres proposiciones no de Ley, iba a discurrir por estos cauces, por lo menos tan atípicos. Me quedo ahí.

Yo no puedo por menos que estar de acuerdo con lo acordado por fuera, entre los Grupos Socialistas y CDS. Solamente me quedan dos o tres dudas, que me gustaría plantear.

Si se va a tener en cuenta esto a efectos de ese eventual anteproyecto de Ley, me gustaría que también se tuviera en cuenta la enmienda. Si se va a discutir aquí dentro de quince días, me gustaría que la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular estuviera viva hasta entonces y agradecería a la Presidencia y a los servicios de la Mesa que nos explicaran exactamente qué es lo que hay que hacer ahora, porque, de verdad, señor Presidente, estoy hecho un mar de confusiones.

El señor **PRESIDENTE**: Yo creo que estamos ante un tema que está explicitado en el artículo 68.2 del Reglamento, y es un tema de cambio del orden del día. Le leo el artículo 68.2: «El orden del día de una Comisión puede ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados miembros de la misma». En este caso creo que está claro que se produce a petición de dos Grupos Parlamentarios y en ese sentido esta Presidencia acepta este cambio del orden del día y pondría este punto hasta la próxima reunión de la Comisión, siempre y cuando se hubiera producido el resultado de que el Grupo proponente de la proposición no de Ley

lo estimara satisfactorio, y en ese caso se produciría la retirada de esa proposición no de Ley. De no producirse esta retirada se tramitaría normalmente, con la enmienda que el Grupo Popular ha presentado, por supuesto.

Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Para matizar exclusivamente algo que ha dicho el señor Trillo. Nosotros no hemos hecho nada por fuera, sino en la Comisión, y hemos solicitado dos Grupos Parlamentarios, en la línea de lo que el Presidente está diciendo, algo que es absolutamente reglamentario: suspender el debate de una proposición de Ley hasta un momento posterior, exclusivamente.

Con referencia a la enmienda —y el señor Trillo tiene que saberlo, porque estoy seguro de que es un estudioso del Reglamento, como lo ha podido demostrar hace un momento— es evidente que seguirá el curso que siga la proposición no de Ley, y, consecuentemente, se verá también con motivo de una nueva reunión de la Comisión de Defensa. Por tanto, no hay ningún problema reglamentario para esto que solicitan dos Grupos de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor **HURTADO SAMPER**: Simplemente para hacer una aclaración, por si alguno de los aquí presentes ha malinterpretado la actitud del Grupo que me honro en representar.

Quiero decir que, efectivamente, como ha manifestado el portavoz del Grupo Socialista, no ha sido fuera, sino que ha sido precisamente aquí.

Otra cosa importantísima es que mi Partido, CDS, no pretende acopiar glorias y victorias; es, simplemente, que en un caso como este, donde considerábamos que había una injusticia latente, nos damos por satisfechos perfectamente si se consigue, de la forma que sea, la solución que pretendíamos.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, esta Presidencia recuerda que, en el supuesto de continuar el trámite de esta proposición no de Ley, por descontado que se pueden presentar enmiendas hasta seis horas antes de producirse el debate en esta Comisión.

Terminado el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las once y cincuenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.380 - 1961